Ministerio de Energía

Ref.: Establece procedimiento asociado a la recepción, custodia, análisis y devolución de la documentación relativa a Antecedentes y Documentos Técnicos Proyecto Transmisora Eléctrica del Norte que indica.

SANTIAGO, 11 de mayo de 2015

RESOLUCION EXENTA Nº 248

VISTOS:

- a) Las facultades establecidas en el artículo 12 del D.L. 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", modificado por la Ley N°20.402 que crea el Ministerio de Energía, y establece otras modificaciones legales;
- La Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) El Decreto Nº158 del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial el 21 de abril de 2015, que fija el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes;
- d) Lo informado través de la carta S/N de la empresa Transmisora Eléctrica del Norte, en adelante e indistintamente, "TEN", de fecha 06 de mayo de 2015, recibida ese mismo día por la Oficina de Partes de la Comisión Nacional de Energía; y
- e) Lo señalado en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N°158 del Ministerio de Energía publicado en el Diario Oficial con fecha 21 de abril de 2015, que fijó el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, la empresa TEN mediante la carta individualizada

Ministerio de Energía

en la letra d) de vistos de esta resolución, hizo entrega a la Comisión de una serie de documentos y antecedentes en formato electrónico contenidos en un DVD denominado "Antecedentes y Documentos técnicos Proyecto TEN_DS158_050515";

- b) Que, parte de la información referida tiene carácter privado y confidencial, siendo proveída por la empresa bajo la reserva establecida en el inciso 3º del artículo 12 del Decreto Ley Nº2.224 de 1978, por lo que su contenido no debe ser revelado a terceros ni a otras autoridades, ni aún a propósito de la ley 20.285 (ley de transparencia);
- c) Que, el uso de la atribución establecida en el artículo 12 inciso segundo del DL 2.224, de 1978 debe efectuarse en necesaria correspondencia y armonía con el resguardo a las obligaciones de confidencialidad que le asisten a las empresas, conforme a los antecedentes recibidos;
- d) Que, en línea con lo expuesto en el considerando precedente, el inciso final del artículo 12 del DL 2.224, dispone –en lo pertinente- que "Los funcionarios de la Comisión Nacional de Energía y las personas que le presten servicios bajo cualquier modalidad de contratación, deberán guardar reserva de los documentos y antecedentes señalados en los incisos precedentes, siempre que tales documentos y antecedentes no tengan el carácter de públicos". Concluye, luego, la citada disposición, señalando que "La infracción de esta obligación será sancionada en la forma establecida en el inciso primero del artículo 247 del Código Penal, sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan";
- e) Que, la especial naturaleza de parte de la información contenida en el DVD ya individualizado, plantea la necesidad de que este servicio arbitre la implementación de una serie de medidas asociadas al tratamiento y custodia que se efectuará respecto a los documentos recibidos; y
- f) Que, para tales efectos se ha estimado pertinente definir un procedimiento específico al cual deberán ceñirse los funcionarios de la Comisión que intervendrán en el proceso de recepción, custodia, análisis y devolución de los documentos a que se ha hecho antes referencia.

Ministerio de Energía

RESUELVO:

I. Establécese el siguiente procedimiento interno asociado a la recepción, custodia, análisis y devolución de los documentos y antecedentes en formato electrónico contenidos en el DVD denominado "Antecedentes y Documentos Técnicos Proyecto TEN_DS158_050515", enviados por la empresa TEN mediante carta S/N de fecha 06 de mayo de 2015 y recibidos por esta Comisión en la misma fecha:

1. Sobre la recepción de la documentación contenida en el DVD

La recepción del DVD con la información fue realizada por la Oficina de Partes de la Comisión Nacional de Energía, quedando únicamente constancia en el sistema Ofpar de la recepción de la carta conductora señalada en la letra d) de vistos y sin que se realizara copia ni revisión de la documentación recibida.

Una vez recibida la documentación, Oficina de Partes remitió el DVD respectivo a las Profesionales del Departamento Jurídico designadas como responsables de acuerdo a lo indicado en el numeral 4 de la presente Resolución.

2. Sobre la custodia, revisión y análisis de la documentación

Sólo una vez efectuada la entrega del DVD por Oficina de Partes a la Profesional responsable del Departamento Jurídico, Javiera Mendez Amunátegui, ésta pudo acceder a la información contenida en él.

Se autorizó para la revisión de los antecedentes recibidos, la realización tres copias en papel de la documentación, denominadas respectivamente, copia N°1, copia N°2 y copia N°3, CNE CONFIDENCIAL.

Se prohibió la realización de cualquier otro tipo de copias, ya sean parciales o totales, de la documentación recibida.

La revisión y análisis de la información contenida en el DVD recibido será efectuada por los profesionales de los Departamentos Eléctrico, Jurídico y de Regulación Económica que se individualizan en el numeral 4, conforme a las directrices que al efecto le sean impartidas por sus respectivas jefaturas.

Asimismo, la revisión y análisis de la documentación podrá considerar la extracción de información específica, la cual se consolidará en un documento resumen que contendrá los principales aspectos asociados al proyecto de que se trate.

La revisión y análisis de los documentos recibidos deberá efectuarse en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del DL 2.224, de 1978.

Ministerio de Energía

Durante el período de tiempo en que se efectúe la revisión y análisis de la documentación, los profesionales encargados de la misma deberán mantenerla debidamente custodiada, disponiendo que sea guardada en casillero con llave durante el tiempo en que no esté siendo utilizada.

3. Sobre la devolución de la información

Concluido el proceso de revisión y análisis de la documentación contenida en el DVD, esto es, transcurridos 15 días corridos desde la fecha de recepción de los antecedentes o una vez recibidos y analizados los antecedentes adicionales que la empresa TEN pudiera remitir a solicitud de la Comisión, se remitirá una carta al representante legal de la empresa TEN informándole que la documentación entregada se encuentra disponible para su devolución en Oficina de Partes de la Comisión.

Para dichos efectos, el DVD será dispuesto en un sobre cerrado, el cual contendrá la individualización de la empresa respectiva. Dicho sobre será remitido a Oficina de Partes para proceder a su devolución.

Para efectuar el retiro del respectivo sobre, se solicitará un poder simple en el cual se faculte expresamente a la persona que efectúa el retiro.

La devolución de la documentación será consignada en un acta que será suscrita por la persona que efectúa el retiro y el funcionario de la Oficina de Partes que efectúa la entrega.

4. Sobre la designación de profesionales responsables del proceso

En todo el proceso de recepción, revisión y posterior devolución de la documentación a que se hace referencia en la presente Resolución, intervendrán el Departamento Eléctrico, el Departamento Jurídico, el Departamento de Regulación Económica y la Oficina de Partes de la Comisión Nacional de Energía.

Para los efectos del cumplimiento de las instrucciones impartidas a través de la presente Resolución, desígnese a los siguientes profesionales responsables:

Oficina de Partes: Carolina Rodríguez.

Departamento Eléctrico: Iván Saavedra Dote y Enrique Farías Galarce.

Departamento Jurídico: Carolina Zelaya Ríos y Javiera Méndez Amunátegui.

Departamento de Regulación Económica: Ricardo Fuentes Montalbán.

Ministerio de Energía

II. Notifiquese la presente Resolución a las personas indicadas en el numeral 4 del resuelvo precedente.

Anótese y notifiquese.

COMISION NACION SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

- Archivo Departamento Jurídico CNE

- Archivo Departamento de Regulación Económica CNE

- Archivo Departamento Eléctrico CNE

- Archivo Oficina de Partes CNE

- Exp. Nº1125-2015